

Poder Judicial San Luis

**“OFICIO RELACIONADO CASTAÑO JUAN CARLOS C/ SECURITAS ARGENTINAS S.A. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL DOC. NRO. 25-C-2014” OFR 271332/1 y sus acumulados OFR 27019/1, 263233/1 y 246801/2
AUTO INTERLOCUTORIO N° 176-STJSL-SA-2017**

San Luis, veinticinco de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **““OFICIO RELACIONADO CASTAÑO JUAN CARLOS C/ SECURITAS ARGENTINAS S.A. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL DOC. NRO. 25-C-2014” OFR 271332/1 y sus acumulados OFR 27019/1, 263233/1 y 246801/2**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 966 de fecha 03-07-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN FERNANDEZ LEYES FERNANDO el día 23-06-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 12-05-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 23-05-17 en el domicilio SAN PABLO 774, B° POLICIAL NUEVO, de la Ciudad de San Luis.

II) Que en fecha 05-07-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificado por cedula el día 07-07-17.-

III) Que POR Oficio N° 1026 de fecha 31-07-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN FERNANDEZ LEYES FERNANDO el día 05-07-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 05-05-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 18-05-17 en el domicilio SAN PABLO 774, B° POLICIAL NUEVO, de la Ciudad de San Luis.

IV) Que en fecha 03-08-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificado por cedula el día 04-08-17.-

V) Que por Oficio N° 988 de fecha 06-07-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN FERNANDEZ LEYES FERNANDO el día 28-06-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 18-04-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 05-05-17 en el domicilio SAN PABLO 774, B° POLICIAL NUEVO, de la Ciudad de San Luis.

Poder Judicial San Luis

VI) Que en fecha 25-07-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificado por cedula el día 26-07-17.-

VII) Que por Oficio N° 1027 de fecha 24-07-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN FERNANDEZ LEYES FERNANDO el día 05-07-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 27-04-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 16-05-17 en el domicilio de SAN PABLO 774, B° POLICIAL NUEVO, de la Ciudad de San Luís.

VIII) Que en fecha 26-07-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificado por cedula el día 28-07-17.-

IX) Que en fecha 09-08-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo en el OFR 271332/1 y con fecha 23/08/17 en sus acumulados OFR 27019/1, 263233/1 y 246801/2 (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15)

X) Que con fecha 30-08-17 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN FERNANDEZ LEYES FERNANDO ARIEL, surge que el mismo se encuentra inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2017). Asimismo que el referido profesional no registra durante los años 2015 y 2017 pedidos de licencia. Consta en su legajo que se han aplicado las siguientes sanciones: • Por Auto Interlocutorio N° 30-SA-STJSL-2014 en autos caratulados: "OFICIO RELACIONADO AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. C/ PRESTOLITE ELECTRIC INDIEL S.A. S/ REVISION DE CREDITO" OFR 251388/1 (Juzgado Civil N° 3-San Luis-) se lo separa del Registro por el término de DOS MESES • Por Resolución N° 16-STJSL-SA-2015 en OFR 218155/1 del Juzgado Laboral N° 2 se lo separa del Registro por el término de DOS MESES • Por Auto Interlocutorio N° 189-STJSL-SA-2015 en OFR 167424/1 "OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" (Sria. Judicial) se dispone no separar del Registro al CPN FERNANDEZ LEYES • Por Auto Interlocutorio N° 69- STJSL-SA-2017 de fecha 10-05-17 en OFR 234953/1 OFICIO RELACIONADO CABRERA JUAN SEGUNDO C/ BAYTON S.A. S/ COBRO DE PESOS, se lo separa del Registro por el término de TRES MESES

Poder Judicial San Luis

En consecuencia, dado que el perito mencionado ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 382/15 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibido la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo”, es pasible de la sanción de separación del Registro (art. 19 del Acuerdo N° 382/15).-

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos al CPN FERNANDEZ LEYES FERNANDO, por el término de CUATRO (4) MESES, sanción acumulativa una vez que finalice la sanción que viene cumpliendo.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo del referido profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-